



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2021-00253-00

Bogotá D.C, 25 MAYO 2022

RADICACIÓN: 2021 - 00253
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

*Sin entrar a revisar los requisitos de orden formal de la demanda, se **NIEGA** el mandamiento de pago deprecado, como quiera que, del documento presentado como base de la acción, "contrato de cesión de derechos de fecha 29 de septiembre de 2015 y acto administrativo del inspector de policía de la Vega Cundinamarca", no se extrae la obligación clara, expresa y exigible en cabeza de los demandados, que se pretende recaudar.*

No puede perderse de vista que el presupuesto para el ejercicio de la acción ejecutiva es la existencia formal y material de un documento o conjunto de documentos que contengan los requisitos de título ejecutivo, de los cuales se desprenda la certeza judicial, legal o presuntiva del derecho del acreedor y la obligación correlativa del deudor, es decir, lo que le permite al primero reclamar del segundo el cumplimiento de la obligación resultante del documento, requisitos que se itera, no cumplen los documentos presentados en el presente asunto como base para la ejecución.

Como quiera que la demanda fue presentada de forma electrónica mediante mensaje de datos no hay lugar a ordenar desglose y/o entrega de documentos.

Por secretaría déjense las constancias del caso y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 039 De Hoy 26 MAYO 2022 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO